



Cuando figure junto al n.º de expediente "D", de acuerdo con el art. 69.1.g del R. D. L. 339/90, al tratarse de un estacionamiento, se le notifica como responsable de la infracción por su condición de titular del vehículo, salvo que proceda a identificar al conductor responsable, para lo cual debe cumplir los mismos requisitos indicados en el párrafo anterior.

La multa, cuyo importe se consigna en el recuadro correspondiente, podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se indica en la presente notificación, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a esta. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará: la renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas, se tendrán por no presentadas. La terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el plazo para interponer este recurso se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago. La firmeza de la sanción en la vía administrativa. La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legis.	Matrícula	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp.
10969	25/10/13	9 bis	339/90	9384-CWJ	M.A.Heras	El Espinar	45279978Q	38 e.
10788	15/10/13	9 bis	339/90	9384-CWJ	M.A.Heras	El Espinar	45279978Q	38 e.
08767C	19/10/13	20-2d	O.M.C.	1330-CMR	L.E. del Hoyo	Madrid	50713047W	19 e.
10866	20/08/13	94.2e	R.G.C.	9162-HGD	J.L. Suárez	L. Rozas M.	7228474B	200 e.
10840D	7/8/13	91.2	R.G.C.	M-5874-WF	M. Harchi	El Espinar	X8043072H	200 e.

El Espinar, a 26 de diciembre de 2013.— El Concejal Delegado de Tráfico, Andrés Matute Bartolomé.

4596

Ayuntamiento de Escalona del Prado

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2013, sobre modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil municipal", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con el art.º 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.º-

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

- 1.- La matrícula o cuota de inscripción con reserva de plaza será de 30,00 euros.
- 2.- Se establece una tarifa mensual de 70,00 euros por niño, por la utilización del horario subvencionado establecido por el Centro, de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.



3.- Por la utilización de la Guardería fuera de horario subvencionado se establecen las siguientes tarifas mensuales:

- a).- De 7:30 a 9:00 horas.- 20,00 euros.
- b).- De 14:00 a 15:30 horas.- 20,00 euros.
- c).- De 15:30 a 19:30 horas.- 120,00 euros.
- d).- De 7:30 a 19:30 horas.- 160,00 euros.
- e).- Horas sueltas, 10:00 euros/Hora.

4.- No se aplicará reducción alguna sobre la tarifa señalada por la utilización del servicio durante un horario menor al máximo establecido, ni como consecuencia de la no utilización temporal de la plaza reservada, cualesquiera que sean las circunstancias que hayan producido la no asistencia del niño.

En el caso de que el servicio de Guardería no se preste durante el mes completo por el Ayuntamiento, se abonará la parte proporcional que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Escalona del Prado, a 24 de diciembre de 2013.— El Alcalde, Juan Justo Mardomingo Herrero.

4649

Ayuntamiento de Fuentepiñel

ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPÍÑEL POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPÍÑEL

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En virtud de lo expresado, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de 2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Inscripción

Notificar los ficheros de datos de carácter personal contenidos en los anexos de la presente Ordenanza, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General